



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

191

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

10 AGO. 2017

El Informe N° 493-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., de fecha 11 de mayo del 2017; el Informe Técnico N° 062-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 10 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Memorando N° 89-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 27 de enero del 2017, dirigido al Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1° de Febrero del 2017, como Inspector de Obra del proyecto denominado: “Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Andahuaylas Margen Derecha – Región Apurímac”.

Con Informe N° 092-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, de fecha 11 de mayo del 2017, la Coordinación de Supervisión de Obras de la Dirección Regional de Supervisión, remite el sustento de tramite extemporáneo de requerimiento de contratación de Inspector de Obra, “Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Andahuaylas Margen Derecha – Región Apurímac”. El sustento extemporáneo se sustenta debido a que el Inspector de obra tenía que cumplir las metas programadas según cronograma de actividades mensuales del mes de marzo, que son evaluados con su informe mensual presentado con Carta N° 06-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CLGD/I.O; asimismo, el Inspector de Actividad solicita ampliación de plazo y ampliación presupuestal para la ejecución y culminación de las actividades a su cargo, por 45 días calendarios, ya que inicialmente tenía una programación de ejecución solo los meses de febrero y marzo, razón por la cual se presenta el pedido de servicio de manera extemporánea en vías de regularización para aprobación y autorización.

Con el Informe N° 493-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 11 de Mayo del 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional el Requerimiento para contratar personal profesional Inspector de obra, y solicita su autorización adjuntando para dicho fin, el Pedido SIGA Por Honorarios Profesionales (Términos de Referencia, Suspensión de Cuarta Categoría, Curriculum Vitae, Registro Nacional de Proveedores) del locador Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, correspondiente al mes de Abril del año 2017.

Con Proveído N° 3258, de fecha 17 de mayo del 2017, la Gerencia General, deriva el expediente de solicitud de contratación de personal a la Dirección Regional de Administración, para que previa evaluación, se atienda conforme a norma y se determine responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Con Carta N° 10-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CLGD/I.O, de fecha 15 de Mayo del 2017, el Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, presenta su informe mensual Abril – 2017, para su revisión y tramite respectivo para efectos de pago.

Por reunión de coordinación entre la Dirección Regional de Administración y el área usuaria (Dirección Regional de Supervisión), se ha visto por conveniente realizar las acciones necesarias a fin de poder realizar los trámites de reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, para lo cual la Dirección Regional de Administración, autoriza la emisión del informe técnico para verificar el sustento Administrativo, técnico y legal requerido y se proceda a emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda..

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac”.

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, “especificaciones técnicas” (anexo 01); en caso de la contratación de servicios “términos de referencia” (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de Abril del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de los servicios, bajo la modalidad de servicio por terceros, estará afecto al correlativo de meta N° 0110-2017, con la fuente de financiamiento Recursos determinados.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** La solicitud de contratación de personal profesional, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia del Coordinador de Supervisión de Obra, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveído de la Gerencia General, donde se señala que se deberá atender conforme a norma previa revisión y evaluación, con deslinde de responsabilidades; **b)** El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Director Regional de supervisión; **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 5 000.00 soles, afecto al correlativo de meta 0110 - 2017, a favor de la Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, por el servicio prestado como Inspector de Obra del Proyecto: “Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Andahuaylas Margen Derecha – Región Apurímac”, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Inspector y/o Supervisor de Obra del Proyecto: “Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de la Provincia de Andahuaylas Margen Derecha – Región Apurímac”, ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión.



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, por los servicios prestados como Inspector de obra durante el mes de Abril del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
CARLOS LEÓNIDAS GONZALES DURAND	RECURSOS DETERMINADOS	0110-2017	ABRIL - 2017	S/. 5 000.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al señor Samuel Ostos Ferrer y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



cc.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ.A.ADM.